



Grupo-epm

1er

Encuentro
Gobierno 2021

Alumbrado Público

Marzo 2021





Vías principales
Parques y espacios públicos recreativos
Espacios comunes

**¿Qué
es?**



**Vías nacionales y/o carreteras
que no estén a cargo del municipio
o distrito (Concesiones Viales).**

**El impuesto
lo define el
Concejo
Municipal**



**Conjuntos Residenciales,
comerciales o
industriales cerrados.**



**NO
hacen
parte de
este
servicio**

**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA**

Ley
97 de 1913

Ley 84 de 1915

Ley 80 de 1993

Leyes 142 y 143 de 1994

Ley 1150 de 2007

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 2424 de 2006

MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA

Resolución 180540 de 2010 Retilap

C R E G

Resolución 122 de 2011 - Resolución 123 de 2011

Resolución 005 de 2012

Ley 1819 de 2016

Jerarquía Normativa

Ley 97 de 1913

Se concede facultad al **Concejo Municipal de Bogotá** de crear el Impuesto sobre el servicio de alumbrado público

Ley 84 de 1915

Extendió a los demás **Concejos Municipales** del país, las atribuciones dadas al Concejo de Bogotá



Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado”, aplica al servicio de alumbrado público y a las actividades que realicen los prestadores de este servicio.

Reforma de Luminarias



Prestación

Suministro

Mejora

Modernización

Administración

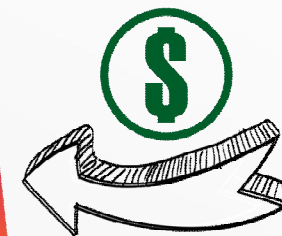
Operación

Iluminación ornamental

Desarrollo tecnológico asociado

DESTINACIÓN

***Navideña en
los espacios públicos***

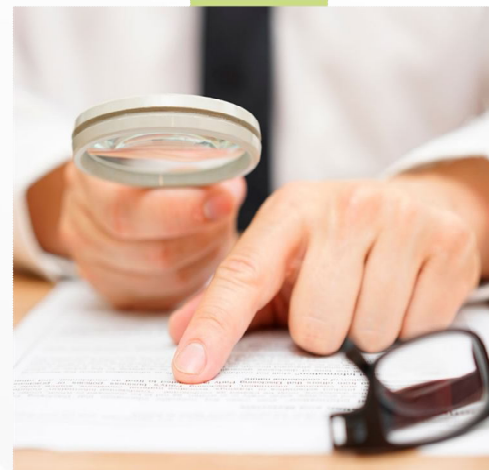




Incluir cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada.



Se diferencia el contrato de (AOM e inversión) del de **suministro de energía** para Alumbrado Público, regido por las Leyes 142 y 143 de 1994



Se ordena a la **CREG** regular el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto 2424 de 2006



MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA
Resolución 180540
de 2010 - Retilap
Reglamento técnico
de iluminación
y alumbrado público

Costo
Máximo



Regulación
de costo
a través
de la tarifa

CREG

Resolución 122 de 2011
Resolución 123 de 2011
Resolución 005 de 2012



CARACTERÍSTICAS

Infraestructura
Medio Ambiente
Vidas

TÉCNICAS

Facturación y Recaudo



Establece aspectos relacionados con la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

Determina que el servicio se presta sin contraprestación alguna.



**REFORMA
TRIBUTARIA
Ley 1819
de 2016**

68 Años
Iluminando
Sueños

www.cens.com.co

Suministro de Energía Eléctrica

Cómo se puede cobrar la energía de alumbrado público

Está sometida a un **régimen de tarifas de libre negociación** entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica, los municipios que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público.

Mientras los municipios no tengan pactado con las empresas comercializadoras de energía eléctrica una tarifa con destino al Servicio de Alumbrado Público, la tarifa máxima será:

- Cuando **exista medición**, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del **sector oficial** en el nivel de tensión en el cual se encuentre conectado el medidor.
- Cuando **no exista medición**, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del **sector oficial** en el nivel de tensión que se encuentre conectado las redes exclusivas y las no exclusivas en el nivel de tensión



Las Administraciones municipales deberán asegurar la prestación de los servicios asociados al alumbrado público.

Actividades servicio alumbrado público

Administración: Incluye todos los recursos necesarios para la prestación del servicio (personal, equipos, instalaciones, comunicaciones, etc.)



Operación: Acciones que garantizan la prestación del servicio (Call Center, cuadrillas de mantenimiento, sistema de información, etc.)

Mantenimiento:

- Revisión periódica elementos (luminarias, postes, redes, transformadores, dispositivos de encendido, brazos, etc.).
- Trabajos de mantenimiento mecánico y eléctrico.

